



---

## PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA

---



## **1. OBJETIVO**

El CLUB VOLEIBOL SAYRE MAYSER GRAN CANARIA (el Club en lo sucesivo) es un Club con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que excluye de manera expresa el ánimo de lucro.

Los ejes fundamentales de toda acción en una entidad, tanto pública como privada deben ser la transparencia y el acceso a la información. Por ello, el marco normativo y sistema de control de las Administraciones Públicas al que está sometido el Club determinan que el buen gobierno y la transparencia sean imperativos en todos los aspectos relacionados con sus actividades, y especialmente en el económico y presupuestario.

Con la aprobación del presente protocolo, la Junta Directiva, pretende establecer las directrices que deben regir la actividad del Club desde el punto de vista del cumplimiento de los estándares y obligaciones en materia de transparencia.

El protocolo contempla expresamente la colaboración con el Comisionado de Transparencia de Canarias, órgano responsable de impulsar el proceso de Evaluación del Índice de Transparencia de Canarias, a través de la aplicación informática T-Canaria y cuyas directrices no han guiado para el desarrollo del presente protocolo.

El Índice de Transparencia de Canarias mide el grado de transparencia activa, obligatoria y no obligatoria de una entidad.

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las directrices que rigen la actuación del CV SAYRE en materia de transparencia.

## **2. PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**



El Club y sus responsables y personal ajustarán su actuación en el ámbito de la transparencia a los siguientes principios:

1. Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar por propia iniciativa información permanente, objetiva y veraz sobre la organización y funcionamiento del Club.
2. Principio de veracidad, en virtud del cual la información que se publicite ha de ser cierta, exacta y actualizada, asegurando su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.
3. Principio de accesibilidad, en virtud del cual se publicitará la información de manera que resulte comprensible y accesible al mayor número de personas posibles, poniendo las herramientas necesarias (aumento de texto, cambio del contraste y el fondo de la página, subrayar los enlaces, cambiar a escala de grises) para que todas las personas, sea cual sea su condición, puedan acceder a la información publicada, procurando que dicha información se publique en formatos que permitan su reutilización.

### **3. INFORMACIÓN QUE PLUBICITAR**

Con carácter general, el Club deberá hacer pública información actualizada acerca de su organización y funcionamiento.

En particular, el Club hará pública información actualizada sobre:

- Aquellos aspectos que sean obligatorias por imperativo legal y, en especial, por aplicación de la normativa de transparencia del sector público, en la medida en que le resulte de aplicación.
- La constitución del Club.
- Sus fines.
- El marco normativo, los estatutos y demás normas de organización y funcionamiento, incluido el presente protocolo.
- Su estructura organizativa, las personas que integran la junta directiva y una biografía de su presidente.
- Su gestión económica y financiera, exponiendo clara y visiblemente sus cuentas anuales.



- Los contratos y convenios suscritos con las Administraciones e Instituciones Públicas, informando también de una manera clara si el club no ha celebrado ningún contrato o convenio con las Administraciones Públicas.
- Las ayudas y subvenciones recibidas con cargo a fondos públicos.
- Cualquier otro asunto que la Junta Directiva considere relevante y conveniente.

#### **4 LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD**

La información que se publicite por el Club deberá ser respetuosa con las limitaciones que puedan derivar de la legislación vigente y, en especial, de la normativa española y europea en materia de protección de datos, de carácter personal o de la normativa sobre transparencia del sector público.

En particular se tendrá presente la limitaciones que puedan derivar de los intereses y relaciones comerciales del Club, el secreto profesional y el respeto a la propiedad intelectual de terceros y los compromisos o acuerdos de confidencialidad que el Club haya podido contraer, siempre respetando la legalidad.

La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, y atenderá a las circunstancias del caso concreto y a un principio de prudencia en relación con la vulneración de derechos de personas ajenas al Club.

#### **5 MEDIOS DE PUBLICIDAD**

Para cumplir con los principios y obligaciones en materia de transparencia se utilizará fundamentalmente la web del Club, asegurándose una adecuada actualización de los contenidos de la misma.

La estructura de la web deberá permitir un acceso rápido e intuitivo a la información que se publica, limitando el número de clics para acceder a la información a lo mínimo exigible. La información que se publique asegurará en la medida de lo posible, la reutilización mediante el empleo de formatos abiertos.

La reutilización de los archivos se permitirá exclusivamente para fines no comerciales y comporta la autorización para la reproducción, distribución, comunicación o transformación de la misma por parte del Club.



## **6 DISPOSICIÓN FINAL**

El presente protocolo será de aplicación desde su aprobación por la Junta Directiva.